



Sabanalarga, Atlántico, 25 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00184-00.  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIO VIPEBA.  
DEMANDADO: Katrin Del Toro Vargas- Elida Polo Bonifacio

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso, en el cual, el ejecutado presenta a través de apoderado judicial escrito que contiene contestación de la demanda y excepciones de mérito. Sírvasse proveer. - el Secretario Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-**  
Sabanalarga-Atlántico, 25 de agosto de 2021

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la ejecutada Elida del Carmen Polo Bonifacio a través de apoderado judicial presente Contestación de la demanda y excepciones de mérito de conformidad al artículo 443 del C. G. P. Se percibe, que la ejecutada Katrin del Toro Vargas, se le envió a su residencia la comunicación para que compareciera al Despacho y se notificara personalmente (recibido 10 de septiembre de 2020 por Mara Vargas), en cuanto a la notificación por aviso, solo vemos el oficio, pero no se allego cotejo de la empresa de correo.

DE escrito de Contestación de la demanda y excepciones de mérito formulados por la demandada Elida Del Carmen Polo Bonifacio (Folio 42 al 46 ) NO se ordenara el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días hasta tanto se encuentre notificado del mandamiento de pago a la otro demandada Katrin Del Toro Vargas. Por lo anteriormente expuesto se.

**RESUELVE:**

**Primero:** NO se Ordena el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días , hasta tanto se encuentre notificado del mandamiento de pago la otro demandada Katrin Del Toro Vargas

**Segundo:** Conmínesse a la parte ejecutante para cumpla con lo ordenada en punto segundo del auto calendaro el día 27 de noviembre del año 2020. En el sentido de agotar la notificación personal a la demandada Katrin Del Toro Vargas.

**Tercero:** Por la secretaria del despacho notifíquese esta decisión a ambas partes de conformidad al decreto 806 del 2020, al acorres señalado en esta demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 96  
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE  
2021  
A LAS 8:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28a5e3ca70400077204762ce3289866d187053daa16812ef2e593340849dbf0f



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono  
fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 25/08/2021 04:19:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>